



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR DENOMINADO "EL RABANAL" SUB PE 11, CONFORME NOMENCLATURA DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del sector denominado El Rabanal, SUB PE 11 conforme nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal (CPOT 31/07/09, DOCM 01/07/10, BOP 19/07/10) de acuerdo a la Alternativa Técnica identificada como "Modificación POM. Modificación PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización Polígono Industrial El Rabanal" así como Proyecto de Reparcelación, sobre la base de los documentos elaborados por los Arquitectos D. José María Márquez Moreno y D. Javier Duran Villarrubia, adjudicando la ejecución de éste a la única propuesta jurídico-económica presentada por el promotor, la mercantil Carvier, S.A., sujeto a los distintos informes y dictámenes de los Técnicos Municipales y Organismos Públicos.

Por todo ello, el Alcalde-Presidente, mediante Resolución emitida con fecha 20 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, los acuerdos de aprobación de los documentos que a continuación se citan, elaborados por los Arquitectos D. José María Márquez Moreno y D. Javier Duran Villarrubia, presentados por Carvier, S.A., sujetándose a las determinaciones del POM y a cuantos informes de carácter sectorial le son de aplicación, en los siguientes términos:

- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Programa de Actuación Urbanizadora del sector denominado "El Rabanal", SUB PE 11 conforme nomenclatura del POM, comprensivo de Alternativa Técnica identificada como Modificación POM, Modificación PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización Polígono Industrial El Rabanal.

- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de dicho sector, SUB PE 11 (El Rabanal), entendiendo que la cesión complementaria ofrecida por el promotor referenciada en documento aportado con fecha 14 de diciembre de 2018, RE núm. 12899, recoge la obligación adquirida como exclusiva de éste, dado que así lo ha considerado por conveniente la mercantil promotora, Carvier S.A.

Asimismo, habiéndose prestado garantía, conforme dispone el artículo 110.3 del TRLOTAU, se ha formalizado con la mercantil adjudicataria, Convenio Urbanístico de Gestión del referido PAU con fecha 21 de diciembre de 2018, adquiriendo con ello la condición de Agente Urbanizador, habiéndose presentado los referidos documentos en el Registro de PAU's de la Delegación Provincial de Fomento con fecha 26 de diciembre de 2018. Dicho Convenio ha sido suscrito en los siguientes términos:

"De una parte, D. José Manuel Tofiño Pérez con DNI núm. xxx, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas, con domicilio sito en Plaza del Mercado núm. 14 de Illescas (Toledo) y CIF núm. P-4508200-E, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 2018.

Y de otra, D. Carlos Durán Sánchez, con D.N. I. núm. xxx, en nombre y representación y con carácter de Administrador único de la Entidad Mercantil Carvier, S.A., domiciliada en Illescas (Toledo) Plaza Vicente Aleixandre núm. 7 y con C.I.F. núm. A-45065687. Constituida ante la Notario, Dña. Milagros A. Casero Nuño, con fecha 21 de Julio de 1987, núm. de protocolo 806. Inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al Libro de Sociedades, Tomo 187, General 118, Sección 3ª, Folio 39, Hoja núm. 2186, Inscripción 1ª.

Ambos con capacidad legal para la firma del presente CONVENIO para la gestión del Programa de Actuación Urbanizadora del conocido como "Polígono Industrial El Rabanal", SUB PE 11 conforme nomenclatura del vigente POM de Illescas (Toledo), al amparo de lo establecido en el art. 122, apartados 5 y 8 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en adelante TRLOTAU.EXPONEN

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Illescas, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación del Programa para el desarrollo de la actuación de los terrenos que conforman el denominado SUB PE 11 de Illescas (Toledo), conforme nomenclatura del vigente POM, conocido como Polígono "El Rabanal", así como la Alternativa Técnica del citado programa y de los documentos que la acompañan presentados por la mercantil Carvier, S.A., quedando aprobado el Texto Refundido por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento de los citados acuerdos, las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir la actividad de ejecución de acuerdo con el Planeamiento que desarrollan y de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Urbanístico, en base a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- CARVIER, S.A., como Agente Urbanizador, está interesado en desarrollar, es decir urbanizar, los terrenos delimitados dentro del Área de Reparto SUB PE 11 de Illescas (Toledo), Polígono "El Rabanal", cuya superficie total según delimitación asciende a 237.252,98 m2. La estructura de la propiedad se conforma del siguiente modo:



Polígono	Parcela	Propietario	Superficie topográfica	Superficie Catastral	Porcentaje
13	1	Carvier, S.A.	5678,64	2639	2,3935
13	2	Francisco García Alonso y M. Tomasa Seves Morena	9391,35	9198	3,9584
13	3	Carlos Duran Sánchez y M. Rosa Villarrubia Díaz	11445,33	7964	4,8241
13	4	Alejandro José Ugena de la Torre	14901,15	13892	6,2807
13	5	M. del Carmen Nieto Maside	13781,11	13973	5,8086
13	6	M. Rosa Girón López y Esther Girón López	10786,14	10832	4,5463
13	7	Alejandro, Angelita y Ricardo Girón Parra	10816,35	10569	4,5590
13	8	Isabel Alonso Madrigal, Enrique Caballero Madrigal. Carvier, S.A.	12863,75	12006	5,4219
13	9	Rafael Nieto Maside	10783,80	9241	4,5453
13	10	Jacinto Conde Madrigal	3588,21	3273	1,5124
13	11	Faustino Caballero Madrigal; Ruperta Aniceto Ugena; José Luis, Rafael y M. Lucía Caballero Aniceto; Ángel, M. del Carmen, Milagros, M. Concepción, Julia, Antonio y Adoración Caballero Serrano; Segunda Serrano Parra; Pedro, Temístocles y Numeriano Francisco Robles Caballero	3613,76	3619	1,5232
13	12	Emilia, Rafael y José Antonio Ochando Madrigal	3548,16	3725	1,4955
13	13	M. Mercedes Rodríguez Navarro	14174,17	14608	5,9743
13	14	José Luis Holgado Lozano y M. Amapola Juan Martín	12246,57	11381	5,1618
13	17	Amelia Gómez Girón	6010,50	5923	2,5334
13	18	Isidora Gómez Girón	6085,85	6299	2,5651
13	19	Ayuntamiento	10086,99	9998	4,2516
13	20	Ramonda Myconi, S.L.	9254,55	10701	3,9007
13	21	Caridad Ugena Martín	3859,46	3703	1,6267
13	22	Ana María Ugena Martín	3713,90	3995	1,5654
13	23	Carlos Duran Sánchez y M. Rosa Villarrubia Díaz	2727,49	2767	1,1496
13	24D	Carvier, S.A.	20231,52		8,5274
13	24I	Carlos Duran Sánchez y M. Rosa Villarrubia Díaz	5559,17	26904	2,8464
13	25	Almudena Ugena Martín	6753,27	5669	2,3431
13	28	José Luis Holgado Lozano y M. Amapola Juan Martín	7438,12	7598	3,1351
13	29	Cristina Caballero Madrigal	11940,37	11838	5,0328
13	30	Carvier, S.A.	5973,30	5805	2,5177%
		TOTAL	237.252,98		100,0000%

El referido desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones del Plan de Ordenación Municipal de Illescas, del TRLOTAU, además de los Reglamentos y Normas Técnicas de obligado cumplimiento y condiciones recogidas en el Proyecto de Urbanización.

SEGUNDA .- El plazo de desarrollo del "Polígono Industrial El Rabanal" no superará los dos años una vez obtenida la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora y Plan Parcial y la adjudicación de la Obra. No obstante, se podrá simultanear la obra de edificación con la de urbanización, cumpliendo a estos efectos los preceptivos requisitos legales y acuerdos del Pleno del Ayuntamiento.

En la actualidad el promotor señala que se encuentran ejecutadas parcialmente obras de urbanización, obras ejecutadas por Carvier S.A., en su condición de adjudicatario del anterior Proyecto de Urbanización. Las precitadas obras de urbanización se reiniciarán en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del P.A.U, estableciéndose un plazo de dos años para completar la ejecución de las obras que quedaran por resolver, conforme el siguiente Plan de Etapas:

Infraestructuras	Primer año	Segundo año
Red de Saneamiento	80%	20%
Abastecimiento	80%	20%
Energía eléctrica	50%	50%
Red de Telefonía	40%	60%
Alumbrado público	20%	80%



Pavimentación	20%	80%
Jardinería/Mobiliario	--	100%

Las obras quedarán prorrogadas cuando se justifique esta necesidad por acuerdos del Agente Urbanizador con el Ayuntamiento y por causas de fuerza mayor.

Los citados plazos se entenderán interrumpidos por los tiempos de espera en los que la Urbanización esté pendiente de la toma de alguna decisión por parte de la Administración Pública o de entidades cualesquiera, como las compañías suministradoras de agua, luz, gas, teléfono, etc.

TERCERA.- Los medios económicos disponibles para llevar a cabo la urbanización serán en principio los recursos propios del Agente Urbanizador.

El coste total de las obras de urbanización asciende a 10.400.000€, siendo el coste de las obras correspondiente al proyecto de urbanización de 8.128.142,00€ y el correspondiente al proyecto específico de M.T., y B.T, y alumbrado de 2.271.858,00€. No obstante, las citadas obras correspondientes a urbanización general se encuentran parcialmente ejecutadas, conforme señala el promotor.

De acuerdo con las prescripciones del apartado 3.d) del artículo 110 del TRLOTAU, el urbanizador adjudicatario de las obras, ha constituido Garantía Real en su modalidad de Hipoteca Inmobiliaria sobre la Finca Registral núm. 11798, correspondiente al 7% de los gastos de urbanización del citado Sector SUB PE 11, 728.000,00€ según informe del Arquitecto Municipal de fecha 26 de noviembre de 2018, mediante Escritura suscrita ante la Notario Dña. Marta Cabello de Alba Merino, con fecha 4 de diciembre de 2018.

CUARTA.- El Sector "El Rabanal" cede, gratuita y totalmente urbanizados al Ayuntamiento de Illescas, los terrenos correspondientes al 13% del aprovechamiento lucrativo, además de los terrenos destinados a viales, zonas verdes y equipamientos dotacionales, en cumplimiento de las obligaciones establecidas. Todos ellos recogidos en el Programa de Actuación Urbanizadora y Plan Parcial, que a continuación se detallan y a cuya cesión se compromete mediante el presente documento:

Red Viaria (S. Generales, V. rodados e interiores)	43.905,40 m2
Espacios Libres	23.728,58 m2
Equipamiento Dotacional	11.862,65 m2
Aprovechamiento Lucrativo	20.496,749 m2

QUINTA.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de desarrollo del SUB PE 11, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Illescas, cuyo resultado obra en los Proyectos de Urbanización, Reparcelación y demás instrumentos urbanísticos que requieren determinar dicho dato, la totalidad de los propietarios contribuirán proporcionadamente a los gastos de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

En el caso que algún propietario no esté conforme en retribuir con terrenos edificables al urbanizador y solicite, de acuerdo con lo indicado en el art. 119 del TRLOTAU y art. 100.2.b. del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística, el pago en metálico de sus cuotas de urbanización, deberá asegurar dicho pago mediante el depósito en el Ayuntamiento de garantía financiera o real por un valor del 7% de las cuotas de urbanización que le correspondan de acuerdo con la Cuenta de Liquidación aprobada por el Ayuntamiento.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Illescas, como propietario de terrenos dentro del Sector aporta como superficie originaria la de 10.086,99 m2 que corresponde con la parcela 19 del polígono 13, finca registral 205, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Illescas al tomo 1.466, libro 158, folio 111.

SEPTIMA.- Participación de la colectividad ciudadana en los beneficios urbanísticos que genera la ejecución del programa. Considera Carvier S.A., que al igual que otros muchos Agentes Urbanizadores intervinientes en el desarrollo urbanístico, deben cooperar en el progreso social y cultural del municipio de Illescas, y en este sentido asume el compromiso de: Destinar la cantidad de tres euros por metro cuadrado (3€/m2) computando la superficie total de los terrenos a desarrollar, determinada en el PAU 237.252,98 m2. Dicha cantidad será materializada mediante la entrega al Ayuntamiento de Illescas de terrenos por dicho importe, resultando una superficie de 7.401,911m2 que se ubiquen dentro del propio ámbito del Polígono el Rabanal.

OCTAVA.- Queda el reparto total en superficie y edificabilidad a favor del Ayuntamiento de Illescas como se representa a continuación:

Núm. Parcelas	Superficie	Edificabilidad
6.6, 6.7, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4	4.790,05	1m2/m2=4.790,05
7.2	23.810,87	0,6615 m2/m2=15.750,89
Total	28.600,92	20.540,94

NOVENA.- En el ámbito de actuación definido no se encuentra finca alguna ocupada por edificaciones.

DECIMA.- La recepción de las obras de urbanización corresponde siempre al municipio, de oficio, o a instancia del urbanizador, como agente encargado de la ejecución, mantenimiento y entrega de dichas



obras. Para ello el urbanizador notificará a la administración el fin de las obras, adjuntando el "Acta de Terminación" de las mismas.

La Administración dispondrá de un plazo máximo de tres meses para resolver sobre la recepción de las obras, aunque este plazo será prorrogable por la mitad de ese tiempo por razones justificadas en las necesarias comprobaciones del estado de las obras y las instalaciones.

Cuando se hayan observado deficiencias en las obras deberá levantarse un acta determinando cuáles son éstas y dando un plazo de tiempo para su subsanación. Mientras no se tenga por producida esta última, de lo cual se levantará acta, la recepción definitiva no producirá los efectos que le son propios.

Tras la recepción definitiva por parte del Ayuntamiento de Illescas, de acuerdo con el art. 235 del TRLOTAU y Apartado 2.4.3 del Anexo VI del POM de Illescas, la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización será a cuenta de los propietarios de los terrenos. Para ello, se constituirá una EUCC, cuyo ámbito abarcará el Sector completo denominado Polígono Industrial "El Rabanal", SUB PE 11 conforme nomenclatura del POM, además de las infraestructuras y servicios generales que abastezcan al polígono, aún estando a las afueras del mismo.

UNDÉCIMA.- El urbanizador será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo cuando aquellos tuvieran su origen en una orden directa de la Administración actuante o en el cumplimiento de una condición impuesta por esta.

Se estará en todo caso y se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 118 del TRLOTAU.

DUODÉCIMA.- La Administración podrá actuar en los supuestos de revocación, suspensión y cambios introducidos de forma unilateral teniendo derecho a la resolución anticipada por parte del Agente urbanizador cuando la suspensión exceda de seis meses.

DECIMOTERCERA.- Ambas partes asumen expresamente las consideraciones establecidas en el expediente incoado al efecto, quedando así firmadas la Propuesta de Convenio y Proposición Jurídico - Económica y resto de documentos por ambas partes, documentación posterior y prestación de garantías por parte de la adjudicataria.

DECIMOCUARTA.- Igualmente hacen constar que en lo no dispuesto en tales documentos se estará a lo recogido en el Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOT 31/07/09, DOCM 01/07/10, BOP 19/07/10) así como a lo señalado en el TRLOTAU, tanto en lo relativo a las relaciones con los particulares, artículo 118 y concordantes, como con relación al régimen de penalidades que complementa la previsión recogida en la documentación de referencia, y en concreto, por vía de remisión del artículo 125 del TRLOTAU, en relación con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado en Illescas, ante el Secretario, D. Francisco Campos Colina, por el promotor, Carvier, S.A. y El Alcalde-Presidente, D. José Manuel Tofiño Pérez".

Igualmente se hace público, que las Normas Urbanísticas que han de regir el Sector, son las que a continuación se citan, y las Fichas del Sector, tras la modificación del POM ahora aprobada, han quedado tal y como se señalan en el Anexo adjunto, a saber:

Ordenanza 6ª.1. ZONA DE INDUSTRIA – ALMACÉN - TERCARIO.

- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Urbanizable

- USOS DEL SUELO: Industrial - Terciario

- TIPOLOGÍA: Agrupada o aislada.

- USOS COMPATIBLES: Residencial, una vivienda por actividad con superficie útil < 100 m2. Garaje – aparcamiento: sólo en situación 2ª y 3ª. Obligatorio proveer de una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 de edificación, entre garajes cerrados y aparcamientos en superficie. Equipamiento.

- USOS PROHIBIDOS: Los no señalados. Las industrias de alto índice de contaminación. Las industrias de alto consumo de agua (≥ 2 m3/día). En las zonas distantes menos de 100 metros con las zonas calificadas como residenciales las instalaciones industriales deberán cumplir, al menos, las condiciones impuestas a las industrias Molestas con el uso residencial.

- SUPERFICIE MINIMA DE PARCELA: 300 m2.

- FRENTE MINIMO A CALLE: 10 metros

- COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD:

Parcela de 300 a 1000 m2: 1,00 m2/m2

Parcela de 1000 a 2000 m2: 0,80 m2/m2 (pudiendo construirse en todo caso 1.000 m2)

Parcela ≥ 2000 m2: 0,60 m2/m2 (pudiendo construirse en todo caso 1.600 m2)

- OCUPACION:

Parcela de 300 a 1000 m2: 80%

Parcela de 1000 a 2000 m2: 70%.

Parcela ≥ 2000 m2: 60%

- ALTURA DE CORNISA: 10.00 m

- ALTURA DE CUMBRERA: 14.00 m.

- NUMERO DE PLANTAS: 2.-

- SOTANO/SEMISOTANO: SI

- RETRANQUEOS: En los viales principales se respetará el retranqueo marcado en planos (con línea discontinua) sin ocupar dicho espacio con construcciones con objeto de que entre dichas alineaciones exista un espacio libre de obstáculos.



A ALINEACION EXT.: 3 m.

A LINDEROS Parcela: En edificación aislada 3 m.

A TESTEROS: En edificación aislada 3 m.

- SUPERFICIE DE PATIOS: $\geq 1/3$ H. ó 3 m.

- PLAZAS DE APARCAMIENTO: Del 20% de parcela libre de edificación habrá de situarse un 50% por delante de edificación, en contacto con la vía pública, y disponiendo en este espacio de 1 Plaza/200 m² de edificación o fracción. Según se especifica en las NNSS.

- PROTECCION CONSERVACION: No se define.

- CONDICIONES ESTETICAS: El diseño y tratamiento de fachadas es libre en el ámbito de la zona.

- OTRAS CONSIDERACIONES: Con carácter previo al otorgamiento de licencia de edificación se llevarán cabo estudios correspondientes de determinación de niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer de medios de protección acústica imprescindibles en caso de superar los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente (Ley 37/2003 de 17 de Noviembre de Ruido (B.O.E. 18.11.2003), y en su caso la normativa autonómica.

Ordenanza – 08: DOTACIONAL COMUNICACIONES.

(OE) Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza, es el correspondiente a las áreas destinadas al dominio público, general y/o local, ocupadas por el viario para tráfico rodado y peatonal. En los Planos de Ordenación no se les asigna clave alguna, por ser claramente identificables. El sistema viario está formado por:

Sistema viario y aparcamiento en vía pública

SG-DC-V y SL-DC-V

Sistema peatonal

SG-DC-P y SL-DC-P

Sistema de carril bici o medios no motorizados

SG-DC-B y SL-DC-B

(OE) Configuración de la edificación

Las edificaciones e instalaciones a realizar en esta ordenanza tendrán siempre un carácter elemental, tales como quioscos de periódicos, paradas de autobuses, cabinas telefónicas, contenedores, puntos limpios y mobiliario urbano de todo tipo.

(OD) Condiciones de la manzana y el vial

Alineaciones:

Son las definidas en los Planos de Ordenación que, en general, son las existentes, salvo las modificaciones de alineaciones indicadas y recogidas en las Fichas de Cambios de Alineaciones.

Rasantes:

Son las definidas en los Planos de Ordenación, coincidentes con las existentes.

(OD) Condiciones de diseño

Cada nueva calle o tramo de calle, se delimitará conforme a las necesidades urbanísticas de la zona a la que de servicio. Será objeto de un proyecto específico en el que definirán los aspectos que a continuación se expresan.

Vía para tráfico rodado:

1. Las calzadas de rodadura tendrán la traza y ancho que se fijan en los planos de ordenación correspondientes.

2. Los aparcamientos estarán situados en las zonas que marcan los planos de ordenación y se situarán a nivel de la calzada de rodadura.

3. Los laterales de las calzadas y aparcamientos estarán rematados por un bordillo sobresaliente entre 10 y 20 cm, excepto en los pasos de carruajes y de peatones, que pueden tener hasta 5 cm, debiendo cumplir las prescripciones del código de accesibilidad.

4. Las aceras, paseos y áreas peatonales tendrán un tratamiento del pavimento adecuado a los usos que sirvan, procurando utilizar las alineaciones de árboles siempre que sea posible, debiendo cumplir las prescripciones del código de accesibilidad.

Vías mixtas y de peatones:

1. La diferenciación de vías exclusivas de peatones y vías mixtas de peatones y coches queda a juicio, en cada momento, del Ayuntamiento, quien en el desarrollo de la ejecución del POM verá la conveniencia de determinar un uso u otro.

2. No habrá saltos bruscos en el pavimento, aún cuando se prevea el paso circunstancial de vehículos o su aparcamiento.

3. El tratamiento del pavimento se proyectará con sentido de adecuación al peatón, cumpliendo las condiciones estéticas que se recogen en estas Normas.

4. En las vías mixtas, tanto la textura del suelo como la disposición del arbolado y mobiliario urbano, evitarán la velocidad alta de los vehículos que circunstancialmente circulen.



(OD) Condiciones de las construcciones

1. Las construcciones que se realicen tendrán la condición de concesiones temporales, sin que el suelo deje en ningún caso de ser propiedad municipal.

2. Serán abiertas siempre que lo permita su uso, de tipo prefabricado y con un tamaño, lo más reducido posible.

(OD) Condiciones estéticas

En los tratamientos del pavimento de vías peatones se utilizará preferentemente la piedra, en sus distintas formas de losas o adoquines, etc., o materiales prefabricados con componentes pétreos.

(OD) Condiciones de los usos

La implantación de los usos se realizará de acuerdo con la tabla siguiente:

ORDENANZA		0 8								
USO PORMENORIZADO	CATEGORÍA	LOCALIZACIÓN DEL USO Y CATEGORÍA								
		A	B	C	D	E	F	G	H	I
RU-Resid.Unifamiliar		P	P	P	P	P	P	P	P	P
RP-Resid.Plurifamiliar		P	P	P	P	P	P	P	P	P
RC-Resid. Comunitario		P	P	P	P	P	P	P	P	P
I-Industrial	1ª-Compatible totalmente con el residencial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Tolerables con residencial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Incompatibles con otros usos	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Almacenaje con o sin venta	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TC-Terciario comercial	1ª-Locales comerciales y talleres < 200 m²	P	P	C	P	P	P	P	P	C
	2ª-Locales comerciales e/200 y 500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Galerías y centros < 1500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Galerías y centros < 2500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5ª-Grandes superficies > 2000 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TH-Terciario hotelero	1ª-Alojamiento temporal < 100 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Alojamiento temporal < 400 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Alojamiento temporal > 400 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TO-Terciario oficinas	1ª-Consulta, despachos sin servicio público	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Oficinas,Instituciones c/horario comercial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Oficinas, servicios, empresas 1+D	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Oficinas, empresas almacenaje y produc.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TR-Terciario Recreativo	1ª Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes sin espectáculos, etc., menores de 200 m²c.	P	P	C	P	P	P	P	C	C
	2ª Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes, salas de espectáculos, cines, salones de juego etc., con mas de 200 m²c y menos de 500 m²c.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª Establecimientos de ocio y esparcimiento, de mediana superficie (mayor de 500 m²c y menor 1.000 m²c) compatibles con el uso residencial.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª Establecimientos de ocio y esparcimiento, de gran superficie (a partir de 1.000 m²c) compatibles o alternativos al uso comercial.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DC-Dotación de Comunicaciones	1ª-Viario urbano e interurbano	C	C	M	C	P	P	P	M	C
	2ª-Ferrovioario	C	C	C	C	P	P	P	C	C
DV-Zona Verde	1ª-Espacio libre público (EL)	P	P	C	P	P	P	P	C	C
	2ª-Jardines (J)	P	P	C	P	P	P	P	C	C
	3ª-Área de juego o esparcimiento infantil (AJ)	P	P	C	P	P	P	P	C	C
	4ª-Parques (P)	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-DU-Usos Educativos	1ª-Preescolar público o privado	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Educación primaria pública o privada	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Bachillerato, Formación Profesional	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Centros Universitarios	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5ª-Otras enseñanzas oficiales	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	6ª-Actividades no reguladas por admón.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-CU-Usos Culturales	1ª-Centro cultural	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Museo	P	P	P	P	P	P	P	C	C
	3ª-Biblioteca	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Centro religioso sin residencia	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5ª-Fundaciones	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-AI-Adm. Institucional	1ª-Con atención al público	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Sin atención al público	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-AS-Usos Sanit. Asistenciales	1ª-Medicina con internamiento	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Medicina sin internamiento	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Veterinarios	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Centro social sin residencia colectiva	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5ª-Servicios sociales con residencia colectiva	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-DE-Usos Deportivos	1ª-Con espectadores	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Sin espectadores	P	P	P	P	P	P	P	C	P
DE-IS-Infraest. y servicios		C	C	C	P	P	P	P	C	C
GA-Garaje, aparcamiento	1ª-Planta baja < 20 plazas y 500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Colectivo en edificio no exclusivo	C	C	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Colectivo en edificio exclusivo	C	C	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-En superficie	P	P	M	P	P	P	P	C	C
	5ª-En vivienda unif.	P	P	P	P	P	P	P	P	P

* Únicamente para instalaciones, aseos, almacenes, archivos, vestuarios y siempre que estén ligados a la actividad de planta baja.

A. Planta primer sótano y semisótano

B. Planta segundo sótano y siguientes

C. Planta Baja

D. Planta Primera

E. Planta Segunda y siguientes

F. En edificio exclusivo distinto del mayoritario

G. En edificio con varios usos distintos del mayoritario

H. En instalaciones en superficie

I. En instalaciones abiertas con techado permanente

M. Uso mayoritario

C. Compatible

A. Alternativo

P. Prohibido

**Ordenanza – 09: EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS.**(OE) Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta ordenanza, cuyos usos comprende las diferentes actividades de carácter público o privado, destinados a la formación intelectual, asistencial o administrativo de los ciudadanos, así como de las infraestructuras y servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana y expresamente señalados en los planos de ordenación.

Infraestructuras	SG-I y SL-I
Equipamientos:	
Educativo	SG-ED y SL-ED
Cultural	SG-CU y SL-CU
Deportivo	SG-DE y SL-DE
Administrativo - Institucional	SG-AI y SL-AI
Sanitario - Asistencial	SG-SA y SL-SA
Servicios Urbanos	SG-SE y SL-SE

Se distinguen dos sub-zonas que aparecen señaladas en los planos de ordenación:

- a – General.
- b – Zona de Conventos.

(OE) Configuración de la edificación

La zona responde al sistema de ordenación de edificación aislada (EA), normalmente con edificación totalmente separada de todos los linderos de la parcela, con tipología edificatoria aislada exenta (EAE).

(OD) Condiciones de la manzana y el vialAlineaciones:

Son las definidas en los Planos de Ordenación que, en general, son las existentes, salvo las modificaciones de alineaciones indicadas y recogidas en las Fichas de Cambios de Alineaciones.

Rasantes:

Son las definidas en los Planos de Ordenación, coincidentes con las existentes. Dentro de cada parcela serán libres.

(OD) Condiciones de parcelaParcela mínima edificable:

1. Subzona a: la necesaria para implantar el uso que se pretende.

El Ayuntamiento podrá segregar las parcelas existentes en el momento de asignar las distintas categorías, caso de que el POM no lo hubiera hecho, o modificar las previstas.

2. Subzona b: la parcela mínima es la actualmente existente no pudiendo segregarse, ni parcelarse.

Frente mínimo:

No se fija.

Forma:

No se condiciona.

(OE) Condiciones de edificabilidad

1. Subzona a: la edificabilidad máxima permitida será de 1,20 m²/m².

2. Subzona b: 1 m²/m².

(OD) Condiciones sobre la posición de la edificaciónRetranqueos

El retranqueo podrá ser nulo salvo que las edificaciones colindantes se encuentren retranqueados en cuyo caso la edificación habrá de respetar un retranqueo a los bordes de parcela, en todo su perímetro, de tres (3,00) metros.

Fondo máximo edificable

No se fija.

Ocupación máxima

1. Subzona a:

La Superficie de ocupación máxima en cada parcela será, en función del tamaño de parcela y de la categoría de equipamiento asignada.

- Para los equipamientos: infraestructuras, servicios urbanos, educativo, cultural, administrativo-institucional y sanitario-asistencial, será del 75%.

- Para el equipamiento deportivo la ocupación máxima será del 100%.

2. Subzona b: La superficie de ocupación máxima de la parcela será del 50%.

(OD) Condiciones de volumen y formaAltura y número de plantas máximos

1. Subzona a: El número máximo de plantas autorizado sobre rasante es de 5 (B + IV) plantas para todas las categorías.

- La altura máxima de la edificación, a cara inferior del último forjado, se determinará en función de las necesidades de la dotación correspondiente, sin superar en ningún caso las de las zonas urbanísticas en la que esté inserto el equipamiento.

2. Subzona b: el número máximo de plantas sobre rasante será de 2 (B + I) plantas.

- La altura máxima será de ocho metros y medio (8,5).



3. El Ayuntamiento podrá, excepcionalmente, admitir mayores alturas y mayor número de plantas en razón de la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento.

Áticos

Se autoriza una planta ático, retranqueada de las fachadas como mínimo tres (3) metros.

Sótanos y semisótanos

Se autorizan.

Cuerpos volados.

No se permiten.

(OD) Otras condiciones

1. En Subzona b (Zona de Conventos), no se permitirán los cerramientos de espacios abiertos recogidos en las NNSS de 1998 en las zonas circundantes a la edificación.

2. Se permite la realización de un vivienda de superficie máxima 100m2 construidos para guarda y custodia de las instalaciones.

3. Será necesario reservar con carácter privado el número de plazas de aparcamiento señalados en los artículos 109,112, 115, 117, 119, y 121 según el uso.

(OD) Condiciones de los usos

La implantación de los usos en los edificios se realizará de acuerdo con la tabla siguiente:

ORDENANZA		09								
USO PORMENORIZADO	CATEGORÍA	LOCALIZACIÓN DEL USO Y CATEGORÍA								
		A	B	C	D	E	F	G	H	I
RU-Resid.Unifamiliar		P	P	P	P	P	P	P	P	P
RP-Resid.Plurifamiliar		P	P	P	P	P	P	P	P	P
RC-Resid. Comunitario		P	P	P	P	P	P	P	P	P
I-Industrial	1ª-Compatible totalmente con el residencial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Tolerables con residencial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Incompatibles con otros usos	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Almacenaje con o sin venta	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TC-Terciario comercial	1ª-Locales comerciales y talleres < 200 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Locales comerciales e/200 y 500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Galerías y centros < 1500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Galerías y centros < 2500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5ª-Grandes superficies > 2000 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TH-Terciario hotelero	1ª-Alojamiento temporal < 100 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Alojamiento temporal < 400 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Alojamiento temporal > 400 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TO-Terciario oficinas	1ª-Consulta, despachos sin servicio público	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Oficinas,Instituciones c/horario comercial	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Oficinas, servicios, empresas I+D	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Oficinas, empresas almacenaje y produc.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TR-Terciario Recreativo	1ª Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes sin espectáculos, etc., menores de 200 m²c.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes, salas de espectáculos, cines, salones de juego etc., con mas de 200 m²c y menos de 500 m²c.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª Establecimientos de ocio y esparcimiento, de mediana superficie (mayor de 500 m²c y menor 1.000 m²c) compatibles con el uso residencial.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª Establecimientos de ocio y esparcimiento, de gran superficie (a partir de 1.000 m²c) compatibles o alternativos al uso comercial.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DC-Dotación de Comunicaciones	1ª-Viario urbano e interurbano	P	P	C	P	P	P	P	C	C
	2ª-Ferrovioario	P	P	P	P	P	P	C	C	C
DV-Zona Verde	1ª-Espacio libre público (EL)	P	P	C	P	P	P	C	C	C
	2ª-Jardines (J)	C	P	C	C	C	P	C	C	C
	3ª-Área de juego o esparcimiento infantil (AJ)	P	P	C	C	C	P	C	C	C
	4ª-Parques (P)	P	P	C	P	P	P	P	C	C
DE-DU-Use Educativo	1ª-Preescolar público o privado	P	P	C	C	C	P	C	C	C
	2ª-Educación primaria pública o privada	C*	P	C	C	C	P	C	C	C
	3ª-Bachillerato, Formación Profesional	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	4ª-Centros Universitarios	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	5ª-Otras enseñanzas oficiales	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	6ª-Actividades no reguladas por admón.	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
DE-CU-Use Cultural	1ª-Centro cultural	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	2ª-Museo	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	3ª-Biblioteca	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	4ª-Centro religioso sin residencia	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	5ª-Fundaciones	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
DE-AI-Adm. Institucional	1ª-Con atención al público	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	2ª-Sin atención al público	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
DE-AS-Use Sanit. Asistencial	1ª-Medicina con internamiento	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	2ª-Medicina sin internamiento	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	3ª-Veterinarios	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	4ª-Centro social sin residencia colectiva	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
	5ª-Servicios sociales con residencia colectiva	M*	M**	M	M	M	P	C	C	C
DE-DE-Use Deportivo	1ª-Con espectadores	M	P	C	C	C	P	C	C	C
	2ª-Sin espectadores	M	P	C	C	C	P	C	C	C
DE-IS-Infraest. y servicios		C	C	C	C	C	A	C	C	C
GA-Garaje, aparcamiento	1ª-Planta baja < 20 plazas y 500 m²	P	P	C	P	P	A	C	C	C
	2ª-Colectivo en edificio no exclusivo	C	C	C	C	C	A	C	P	P
	3ª-Colectivo en edificio exclusivo	C	C	C	C	C	A	C	P	P
	4ª-En superficie	C	P	C	C	C	A	C	C	C
	5ª-En vivienda unif.	P	P	P	P	P	P	P	P	P

* Únicamente para instalaciones, aseos, almacenes, archivos, vestuarios y siempre que estén ligados a la actividad de planta baja.

** Almacén y cuartos de instalaciones propios de la actividad.



- A. Planta primer sótano y semisótano
- B. Planta segundo sótano y siguientes
- C. Planta Baja
- D. Planta Primera
- E. Planta Segunda y siguientes
- F. En edificio exclusivo distinto del mayoritario
- G. En edificio con varios usos distintos del mayoritario
- H. En instalaciones en superficie
- I. En instalaciones abiertas con techado permanente

- M. Uso mayoritario
- C. Compatible
- A. Alternativo
- P. Prohibido

Ordenanza – 10: ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES.

(OE) Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza está constituida por los espacios libres de dominio y uso público general y/o local destinado a áreas ajardinadas o forestadas necesarias para la adecuada salubridad y esparcimiento de la población expresamente identificadas en los Planos de Ordenación.

(OE) Condiciones de parcela

Parcela mínima:

1. Para las Áreas de Juego de niños, la parcela mínima será de doscientos (200) m², pudiendo inscribirse dentro de ella un círculo de doce (12) m. de diámetro.

2. Para los Jardines, la parcela mínima será de mil (1.000) m², pudiendo inscribirse dentro de ella un círculo de treinta (30) m. de diámetro.

3. Para los Parques, la parcela mínima será de quince mil (15.000) m², pudiendo inscribirse dentro de ella un círculo de cien (100) m. de diámetro.

(OE) Condiciones de edificabilidad

Edificabilidad máxima:

0,02 m²/m², para parcelas < 2.000 m².

0,04 m²/m², para parcelas > 2.000 m².

(OD) Condiciones de volumen

Altura máxima:

1. La altura máxima permitida, para construcciones o instalaciones cerradas, será de cinco (5) metros, medidos en cualquier punto de la rasante del terreno. Por encima de esta altura podrán sobresalir elementos estructurales, decorativos y de seguridad no habitables.

2. Si es una instalación abierta por todos sus lados, podrá alcanzar los doce (12) metros de altura máxima.

Retranqueos mínimos a linderos:

5 m, para parcelas < 2.000 m².

10 m, para parcelas > 2.000 m².

(OD) Otras condiciones:

1. Se permite el establecimiento de mercadillos, mercados artesanales etc al aire libre y con carácter provisional.

(OD) Condiciones de los usos

La implantación de los usos se realizará de acuerdo con la tabla siguiente:

ORDENANZA		10
USO PORMENORIZADO	CATEGORÍA	LOCALIZACIÓN DEL USO Y CATEGORÍA
		A B C D E F G H I
RU-Resid.Unifamiliar		P P P P P P P P P
RP-Resid.Plurifamiliar		P P P P P P P P P
RC-Resid. Comunitario		P P P P P P P P P
I-Industrial	1ª-Compatible totalmente con el residencial	P P P P P P P P P
	2ª-Tolerables con residencial	P P P P P P P P P
	3ª-Incompatibles con otros usos	P P P P P P P P P
	4ª-Almacenaje con o sin venta	P P C P P C C P P
TC-Terciario comercial	1ª-Locales comerciales y talleres < 200 m ²	P P C P P C C C C
	2ª-Locales comerciales e/200 y 500 m ²	P P P P P P P C P
	3ª-Galerías y centros < 1500 m ²	P P P P P P P P P
	4ª-Galerías y centros < 2500 m ²	P P P P P P P P P
	5ª-Grandes superficies > 2000 m ²	P P P P P P P P P
TH-Terciario hotelero	1ª-Alojamiento temporal < 100 m ²	P P P P P P P P P
	2ª-Alojamiento temporal < 400 m ²	P P P P P P P P P
	3ª-Alojamiento temporal > 400 m ²	P P P P P P P P P
TO-Terciario oficinas	1ª-Consulta, despachos sin servicio público	P P P P P P P P P
	2ª-Oficinas,Instituciones c/horario comercial	P P P P P P P P P
	3ª-Oficinas, servicios, empresas I+D	P P P P P P P P P
	4ª-Oficinas, empresas almacenaje y produc.	P P P P P P P P P
TR-Terciario Recreativo	1ª Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes sin espectáculos, etc., menores de 200 m ² c.	P P C P P C C C C
	2ª Establecimientos de bebidas, cafés, restaurantes, salas de espectáculos, cines, salones de juego etc., con mas de 200 m ² c y menos de 500 m ² c.	P P P P P P P C P
	3ª Establecimientos de ocio y esparcimiento, de mediana superficie (mayor de 500 m ² c y menor 1.000 m ² c) compatibles con el uso residencial.	P P P P P P P P P
	4ª Establecimientos de ocio y esparcimiento, de gran superficie (a partir de 1.000 m ² c) compatibles o alternativos al uso comercial.	P P P P P P P P P
DC-Dotación de Comunicaciones	1ª-Viario urbano e interurbano	P P P P P P P P P
	2ª-Ferrovioario	P P C P P P C C C



DV-Zona Verde	1ª-Espacio libre público (EL)	P	P	M	P	P	P	C	M	C
	2ª-Jardines (J)	C	P	M	P	P	P	C	M	C
	3ª-Área de juego o esparcimiento infantil (AJ)	P	P	M	P	P	P	C	M	C
	4ª-Parques (P)	P	P	M	P	P	P	C	M	C
DE-DU-Usos Educativos	1ª-Preescolar público o privado	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Educación primaria pública o privada	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Bachillerato, Formación Profesional	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Centros Universitarios	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5ª-Otras enseñanzas oficiales	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	6ª-Actividades no reguladas por admón.	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-CU-Usos Culturales	1ª-Centro cultural	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Museo	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Biblioteca	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Centro religioso sin residencia	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5ª-Fundaciones	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-AI-Adm. Institucional	1ª-Con atención al público	P	P	C	P	P	C	C	C	C
	2ª-Sin atención al público	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-AS-Usos Sanit. Asistenciales	1ª-Medicina con internamiento	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Medicina sin internamiento	P	P	C	P	P	P	C	P	C
	3ª-Veterinarios	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-Centro social sin residencia colectiva	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5ª-Servicios sociales con residencia colectiva	P	P	P	P	P	P	P	P	P
DE-DE-Usos Deportivos	1ª-Con espectadores	C	P	P	P	P	P	P	C	C
	2ª-Sin espectadores	C	P	P	P	P	P	P	C	C
DE-IS-Infraestruct. y servicios		C	C	C	P	P	P	C	C	C
GA-Garaje, aparcamiento	1ª-Planta baja < 20 plazas y 500 m²	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	2ª-Colectivo en edificio no exclusivo	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	3ª-Colectivo en edificio exclusivo	C	C	P	P	P	P	P	P	P
	4ª-En superficie	P	P	P	P	P	P	P	P	P
	5ª-En vivienda unif.	P	P	P	P	P	P	P	P	P

* Únicamente para instalaciones, aseos, almacenes, archivos, vestuarios y siempre que estén ligados a la actividad de planta baja.

A. Planta primer sótano y semisótano

B. Planta segundo sótano y siguientes

C. Planta Baja

D. Planta Primera

E. Planta Segunda y siguientes

F. En edificio exclusivo distinto del mayoritario

G. En edificio con varios usos distintos del mayoritario

H. En instalaciones en superficie

I. En instalaciones abiertas con techado permanente

M. Uso mayoritario

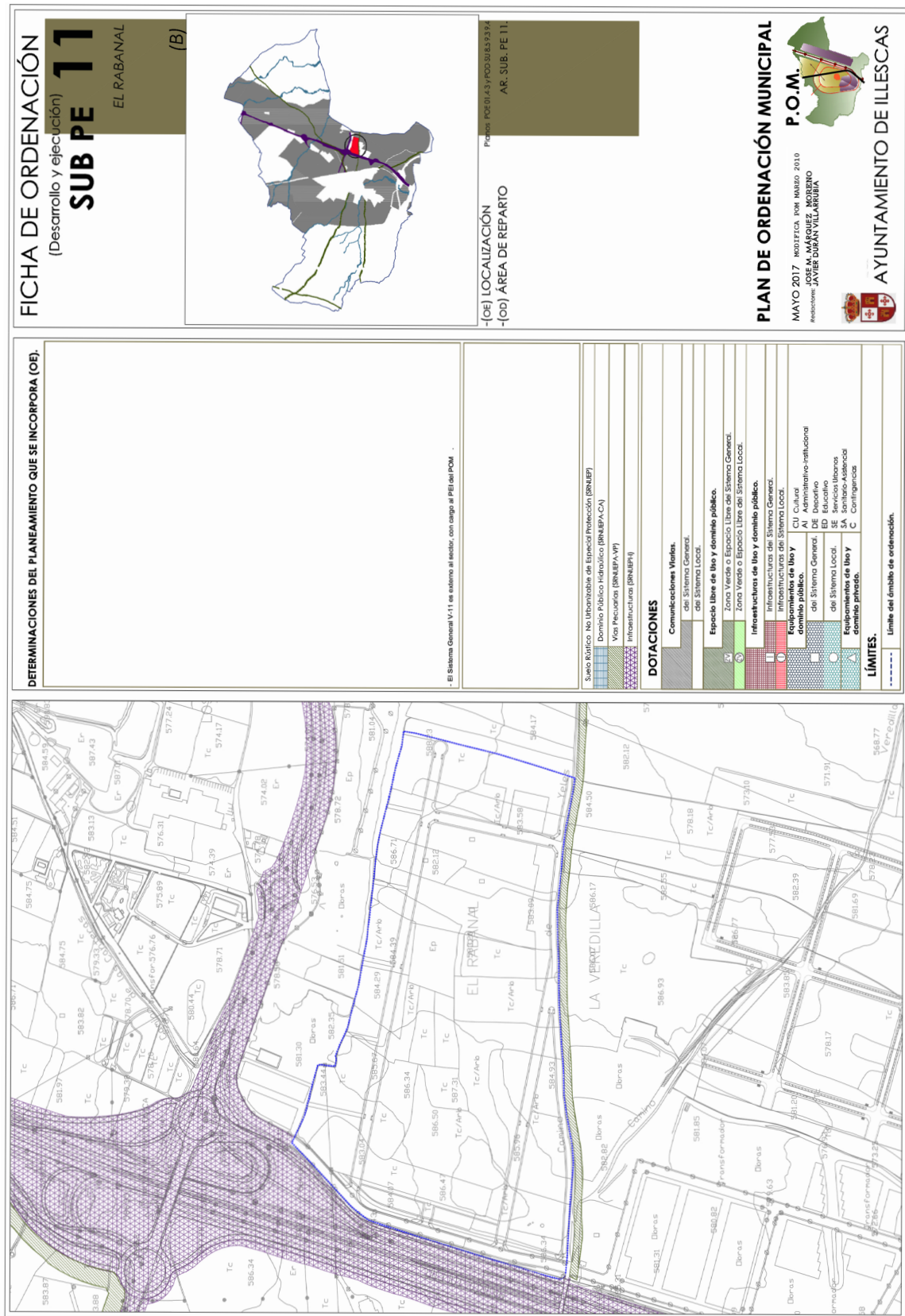
C. Compatible

A. Alternativo

P. Prohibido

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en los arts. 12, 42.2, 122.6 y 124.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, art. 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Ilescas 20 de diciembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº I.-6443